



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 234

Popayán, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
DDO: EDGAR ROJAS LOPEZ
RAD. 190013105002201900287-00

Advierte el Despacho que el apoderado de la entidad vincualda, en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería Adjetiva al Dra. ASTRID VIVIANA VELASCO MUÑOZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 34.329.500, portadora de la Tarjeta Profesional número 192.479 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A E.S.P, dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. ASTRID VIVIANA VELASCO MUÑOZ, apoderado de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A E.S.P.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día Miércoles veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y**



treinta (9:30 a.m.) de la mañana, y dentro de la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6° del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 5° de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **053** FIJADO HOY, **13 DE ABRIL DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO